

Nuevo Régimen de Servicio Civil” cuya aprobación se formalizó con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una Resolución de “Inicio del Proceso de Implementación” cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil y haya planteado su respectiva solicitud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que, para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de “Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil”, se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, la Junta Nacional de Justicia, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, ha presentado a SERVIR el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la Resolución de “Inicio de Proceso de Implementación”;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Junta Nacional de Justicia ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de “Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil”, por lo que procede emitir la correspondiente Resolución de “Inicio de Proceso de Implementación”;

Con el visto de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Junta Nacional de Justicia.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo

1916835-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000168-2020-GEG/INDECOPI

San Borja, 4 de enero de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 002272-2020-GRH/INDECOPI y el Informe N° 008179-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Secretario Técnico es un servidor civil de la entidad que puede ser designado como tal en adición a sus funciones, por el Titular de la entidad mediante resolución;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la misma;

Que, conforme al artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo de la institución;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 108-2019-INDECOPI/GEG, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de septiembre de 2019, la Gerencia General designó a la señora Ana Patricia Gibson Ruffner, Profesional en Derecho de la Gerencia de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI;

Que, el 27 de noviembre de 2020 la señora Ana Patricia Gibson Ruffner presentó su carta de renuncia al INDECOPI, siendo su último día de labores el 18 de diciembre de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 002272-2020-GRH/INDECOPI, la Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia General dar por concluida la designación como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI de la señora Ana Patricia Gibson Ruffner, con eficacia al 19 de diciembre de 2020, y designar a la señora Mónica Elena Villar Bonilla, Apoderada II de la Gerencia Legal, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones;

Que, en virtud a lo expuesto y conforme a lo señalado en el Informe N° 008179-2020-GEL/INDECOPI de la Gerencia Legal, la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI y, consecuentemente, Titular de la entidad en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos,

estima pertinente atender lo solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos y proceder a la designación de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI;

Que, conforme a lo indicado en el literal a) del acápite 8.2 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, una de las funciones de un Secretario Técnico es la atención de denuncias formuladas por terceros, lo que constituye información de interés para los usuarios, por lo que, en aplicación de los numerales 1 y 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

Con el visto bueno de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1033, con el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora Ana Patricia Gibson Ruffner como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI, con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- Designar a la abogada Mónica Elena Villar Bonilla, Apoderada II de la Gerencia Legal, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI en adición a sus funciones, con efectividad al 04 de enero de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PASTOR PAREDES
Gerenta General

1916925-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2020-OTASS/DE

A solicitud del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, se publica Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 066-2020-OTASS/DE, publicada en la edición del día 30 de diciembre de 2020.

(En el artículo 2.- Financiamiento, Pág. 57.)

DICE:

"La [...]Actividad 5006197 Asistencia Técnica y Financiera a los Prestadores, Meta Presupuestal 0042: Régimen de Apoyo Transitorio, [...]."

DEBE DECIR:

"La [...]Actividad: 5006197: Régimen de Apoyo Transitorio, Meta Presupuestal 0021: Actividades Operativas de asistencia técnica en elaboración de PMO, PR y PAU, [...]."

1916932-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2020-OTASS/DE

A solicitud del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, se publica Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 069-2020-OTASS/DE, publicada en la edición del día 31 de diciembre de 2020.

(En el artículo 2. Financiamiento, Pág. 203)

DICE:

"La [...] Gastos corrientes 2.4.1: Donaciones y Transferencias corrientes, 2.4.1.3.1.4 "A Otras Entidades Públicas".

DEBE DECIR:

"(...) La [...] 5 Gastos Corrientes, 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, 2.4.1.3.1.4 "A otras Entidades Públicas" S/ 278 397.29, 6 Gastos de Capital, 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, 2.4.2.3.1.4 "A Otras Entidades Públicas" S/ 157 173.32".

1916936-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Otorgan la autorización de organización de una sociedad titulizadora que será denominada BD Capital Sociedad Titulizadora S.A.C.

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 110-2020-SMV/10.2

Lima, 23 de diciembre de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES

VISTOS:

El expediente N° 2020040599, referido a la solicitud de la autorización para organizar una sociedad titulizadora a ser denominada BD Capital Sociedad Titulizadora S.A.C., así como el Informe N° 1413-2020-SMV/10.2 de 22 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 21 de diciembre de 2020, los señores Joaquín Fernando Brignardello Barreda y Nelson Carlos Enrique Dávalos Gosling, solicitaron autorización para la organización de una sociedad titulizadora que se denominará BD Capital Sociedad Titulizadora S.A.C.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo precedente tendrán una participación accionaria de 95.001% y 4.999% respectivamente, en BD Capital Sociedad Titulizadora S.A.C.;